

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0814

03 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALFONSO LÓPEZ PIEDRAHITA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3879 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ALFONSO LÓPEZ PIEDRAHITA**

Dirección de notificación usuario MZ C CS 9 URB EL PALMAR

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 03 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

ALFONSO LÓPEZ PIEDRAHITA
MZ C CS 9 URB EL PALMAR
ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3879 del 25 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0814 correspondiente RES.PQRDS 3879 del 25 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 101351”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3879
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 101351

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALFONSO LÓPEZ PIEDRAHITA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta ser un adulto mayor de 92 años que no posee recursos de ninguna índole y por ende no tiene capacidad de cancelar los servicios de agua que se le están cobrando al predio ubicado en **MZ C CS 9 URB EL PALMAR** identificado con **Matrícula No. 101351**, solicita se le exonere del pago puesto que no cuenta con el dinero suficiente.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MZ C CS 9 URB EL PALMAR**, identificado con **Matrícula 101351**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS Mtce (\$1.208.118)**, correspondientes a (18 periodos) en el servicio de Acueducto, (17 periodos) en Alcantarillado y (17 periodos) en Aseo.
3. Que igualmente se observa que actualmente no se están cobrando consumos en el servicio de Acueducto, como tampoco se están realizando cobros en los servicios de Alcantarillado ni Aseo por conceptos de producción. **Matrícula 101351**.
4. Que dada la cantidad de meses que adeuda el predio por concepto de la prestación del servicio, se han generado recargos por mora, los cuales incrementan de manera considerable el valor a pagar. **Matrícula 101351**.
5. Que se indicará al usuario que existe imposibilidad legal contenida en la **Ley 142 de 1994**, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito, así:

Artículo 34. Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

34.1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;

34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa.

6. Que siendo así le es prohibido a la entidad, efectuar condonación de deudas o prestar los servicios públicos domiciliarios ofertados a título gratuito, razón por la cual se ofrece al usuario la posibilidad de acceder a una financiación con ocasión de la deuda que presenta la **Matrícula 101351**.
7. Que es importante informar al usuario que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de solicitar un plan de financiación de la deuda acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación, para lo cual deberá pagar una cuota inicial y el valor restante podrá dividirse en cuotas iguales a un plazo hasta de 60 meses. **Matrícula 101351**.

8. Que se informa al peticionario que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación. **Matrícula 101351.**
9. Que por las razones expuestas en la presente resolución, no se encuentra procedente la exoneración del pago de la factura **No. 48744672** con un valor de **(\$1.208.118) UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS Mcte** dada la imposibilidad legal de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ALFONSO LÓPEZ PIEDRAHITA**, en el sentido de realizar exoneración del pago de la factura **No.48744672**, con un valor de **(\$1.208.118) UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS Mcte** dada la imposibilidad legal de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito. **Matrícula 101351.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación. **Matrícula 101351.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de solicitar un plan de financiación de la deuda acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación, para lo cual deberá pagar una cuota inicial y el valor restante podrá dividirse en cuotas a un plazo hasta de 60 meses. **Matrícula 101351.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al usuario que le es prohibido a la entidad, efectuar condonación de deudas o prestar los servicios públicos domiciliarios ofertados a título gratuito, razón por la cual se ofrece al usuario la posibilidad de acceder a una financiación con ocasión de la deuda que presenta la **Matrícula 101351.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **ALFONSO LÓPEZ PIEDRAHITA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3879 del 25 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)